

AUTO No. 3194

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto Distrital 561 de 2006, en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2009ER3640 del 28 de enero de 2009, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, presentó por intermedio de la Doctor **MANUEL HERNÁNDEZ SABARAÍN** Director de planes Parciales (E), solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto que se adelantará en la Transversal 66 No. 148-26 localidad de Suba, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del proyecto **PLAN PARCIAL HACIENDA CASA BLANCA**, en la Localidad (11) de Suba del Distrito Capital.

Que adicionalmente, se recibió solicitud en el mismo sentido, por parte la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con el Nit. No. 860.513.493-1, Representada Legalmente por la Señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.747.650 de Itaguí, quién presento autorización a favor de la Señora **LILIANA ANDRÉA POSADA RODRÍGUEZ** Arquitecta del Departamento de Gestión de Proyectos de Constructora Bolívar, para que en su nombre llevara a cabo ante esta Secretaría la solicitud de tratamientos silviculturales a llevar a individuos ubicados en el predio Casa Blanca – El Cerro, en la Transversal 66 No. 148-26, Localidad de Suba, del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, determinó proferir Auto por medio del cual se da inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Constructora Bolívar S.A.
- Certificado de tradición y libertad No. **50N-20352260** correspondiente al Predio ubicado en la Transversal 66 No. 148-26 cuyo titular incompleto de los Derechos de dominio es: FIDEICOMISO BANCAFE PANAMA LA SOCIEDAD BANCAFE PANAMA..
- Poder especial de las titulares del Derecho de dominio del Predio, a Constructora Bolívar S.A.
- Autorización de la Representante Legal de Constructora Bolívar S.A., a favor de la Señora LILIANA ANDREA POSADA RODRÍGUEZ, para solicitar el trámite ante esta Secretaría.
- Certificado Catastral del predio.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario*".

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la*

*Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Transversal 66 no. 148-26, Cerro Casablanca en la Localidad de Suba del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, por intermedio de su Representante Legal Señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.747.650 de Itaguí, o por quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72-31 teléfono 6258330, 6258230 de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente auto al Señor **MANUEL HERNÁNDEZ ZABARAÍN** en su calidad de Director de Planes Parciales (E) de la Secretaría Distrital de Planeación, en la Carrera 30 No. 24-90 Piso 5º, teléfono 3358000, a la señora **CLAUDIA MARÍA LUQUE**, en la Calle 108 No. 45 – 30 teléfono 6258330 de esta Ciudad, así como a la Señora **LILIANA ANDREA POSADA RODRÍGUEZ** arquitecta del Departamento de Gestión de Proyectos de Constructora Bolívar S.A., en la Calle 134 No. 72-31, teléfono 6258330,, 6258230, todos en este Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Enviar copia del presente Auto a la Oficina de la Subdirección de Silvicultura Flora Y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez

**Revisó.** Dra. Sandra Rocío Silva González

**Aprobó.** Ingeniero Edgar Alberto Rojas

**Exp. SDA - 03 - 2009 - 1401** CT 2009GTS718/21-04-09